

informar y asesorar sobre la idoneidad de los aspirantes al puesto de trabajo objeto de concurso.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, salvo el secretario que tendrá voz pero no voto.

#### Artículo 12.- Plazo de Resolución de los concursos

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno su resolución, motivada, previa propuesta de la Comisión de valoración designada a tal efecto (art. 102 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, con las siguientes matizaciones:

a) La valoración del trabajo desarrollado en puestos de trabajo con anterioridad en el Ayuntamiento, será hasta un máximo de 7 puntos, estos puntos serán distribuidos hasta un máximo de 5 puntos para valorar el trabajo desempeñado con anterioridad, aunque no coincida con el puesto de trabajo objeto de concurso. La valoración se hará por parte de la jefatura o jefaturas y un compañero de trabajo designado por la Junta de Personal establecido a priori unos baremos (responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...) cuya ponderación será secreta y únicamente conocida por la comisión de valoración.

b) La valoración de los concursos de perfeccionamiento será hasta un máximo de dos puntos, determinando las convocatorias de los concursos aquellos que se incluyen como méritos, debiendo establecerse los mismos con un criterio restrictivo, valorándose a los efectos del concurso de la misma forma en que se determine en la convocatoria de los cursos, siendo en otros casos valorables únicamente aquellos que hayan tenido una prueba calificatoria final.

Se valorarán los cursos que hayan sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración (pública y demás Centros oficiales de formación de funcionarios, siempre que haya existido igualdad de información y acceso a los mismos, y aquellos que realizados en Centros Oficiales hayan sido costeados por los interesados y realizado fuera de la jornada laboral.

#### Artículo 13.-

Una vez resuelta la provisión de puestos, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de la Ciudad, dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación, se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus nuevos puestos de trabajo.

Como medida transitoria únicamente establecida la primera implantación del sistema de provisión de puestos de trabajo se preceptúa la provisionalidad durante al menos un año de todo el sistema de adjudicación de puestos. Asimismo, para aquellos casos en que sea imprescindible y urgente la provisión de un determinado puesto, se crea la jefatura provisional o en funciones, ocupada por aquella persona que sin cumplir